



**PLIEGO DE CLAUSULAS JURIDICO ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS QUE HA DE REGIR
EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIO DE DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS.-**

PRIMERA: OBJETO.- Es objeto del contrato a adjudicar la prestación del Servicio de Formación y Coordinación de la Escuela Municipal de Tenis, a llevar a cabo en las distintas instalaciones deportivas municipales aptas para la práctica del Tenis de Segovia (Ciudad Deportiva "La Albuera" e instalaciones sitas en el barrio incorporado de Madrona, preferentemente), en las condiciones reguladas en el Anexo I al presente Pliego de Condiciones.

En caso que este Instituto no disponga de Instalaciones Deportivas, bien por inexistencia o problemas en las existentes (obras o reformas), que impidan el desarrollo de las Actividades, total o parcialmente, y deba suspenderse o reducirse la prestación del servicio, el adjudicatario no tendrá derecho a recibir indemnización alguna.

SEGUNDA: NATURALEZA.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa al encontrarse su objeto entre los relacionados por el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante RD 3/11)

TERCERA: PERÍODO DE EJECUCIÓN.- La entrada en vigor del contrato será desde el momento de la firma, y tendrá una vigencia inicial de dos cursos; concluirá el 31 de agosto de 2018, si bien las prestaciones se desarrollarán cada curso preferentemente durante los meses de octubre a junio.

El contrato podrá prorrogarse por cursos, hasta un máximo dos ocasiones siempre que ambas partes formulen por escrito dirigido a la otra parte, antes del 31 de mayo del año en que finalice el contrato, su intención de prorrogar el mismo.

CUARTA: PROCEDIMIENTO.- Se opta por el procedimiento abierto.

QUINTA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El tipo será de DIECIOCHO EUROS, (18,00.- €), I.V.A. excluido, por hora de clase impartida.

El resto de criterios de adjudicación y su valoración son los establecidos en el Anexo II del presente Pliego de condiciones.

SEXTA: EL PRECIO.- Será el resultado de multiplicar el número de horas encargadas y prestadas por la cantidad ofertada por el adjudicatario.

En ningún caso el importe total anual podrá superar los VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.925,62.-€), lo que supone con el 21% de IVA un total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00-€) I.V.A. incluido.

El precio se abonará mensualmente contra facturas presentadas en el Instituto Municipal de Deportes y previamente aprobadas por la Junta de éste.

SÉPTIMA: CAPACIDAD JURÍDICA.- Podrán formular proposiciones, de conformidad con lo establecido en el RD 3/11, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del RD 3/11.

OCTAVA: GARANTIAS.- El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.892,56.- Euros), a tenor de lo dispuesto por el art. 95.3 del RD 3/11.

Esta garantía podrá ser depositada, de acuerdo con el 96 del RD 3/11, de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Tesorería del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, que deberán surtir efectos en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España que deberá depositarse en la Tesorería General del Instituto Municipal de Deportes.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería General del Instituto Municipal de Deportes.

En caso de que las garantías se constituyan en metálico, éste se ingresará en la cuenta ES 09 2038 7632 26 6400 000 515, abierta a nombre de este Instituto, en Bankia, haciendo constar como concepto “Escuela de Tenis; Garantía Definitiva”.

NOVENA: PROPOSICIONES.- Las proposiciones, contenidas en dos sobres, deberán presentarse, entre las 09.00 y las 14.00 horas, en el Registro del Instituto Municipal de Deportes (sito en la C/ Tejedores s/n 40004, Segovia), en el plazo de OCHO días hábiles contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y el Perfil del Contratante del Instituto Municipal de Deportes (declaración urgencia Junta Rectora IMD sesión 22 de septiembre de 2016). Si el último día coincidiera con fecha inhábil, las propuestas podrán presentarse el día siguiente hábil entre las mismas horas y en el mismo lugar; o bien enviados por correo, o en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, en el plazo señalado en el envío de la invitación correspondiente.

Cuando la documentación se envíe por correo, o se presente en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la LRJPAC Ley 30/92 modificada por Ley 4/99, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a las administraciones públicas, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o presentación en el Registro pertinente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante telex, fax o telegrama en el mismo día dirigido al



Registro General del Instituto de Deportes (indicando en este último caso, nombre y C.I.F. y dirección). Si se hubiera anunciado la remisión de la oferta por correo, tan pronto como sea recibida y en todo caso en el plazo de diez días, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida.

Los sobres habrán de presentarse cerrados (pueden ser lacrados y precintados) y firmados por el licitador (representante legal de la persona jurídica) o persona que la represente, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- Nº de teléfono, fax y/o correo electrónico.
- D.N.I ó CIF del licitador.
- Firma del licitador.

El Título de cada sobre será el siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE B: CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN OBJETIVA

El contenido de los sobres será el siguiente:

SOBRE A; La aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar indicada en este apartado, puede sustituirse por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, conforme al modelo que figura como Anexo V a este Pliego.

El licitador antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en esta cláusula en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones. Las empresas que concurren agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable no les exime de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo 59.2 del TRLCSP, esto es aquel en el que indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y solvencia. Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar es la siguiente (Deberán presentarse originales o fotocopias debidamente compulsadas por Notario o por la autoridad que haya expedido los documentos originales. En su defecto se entregarán original y copia para su cotejo en el Registro General de este IMD):

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y en su caso de la representación:

- Si el licitador es una persona física, deberá presentar Documento Nacional de Identidad de la persona física o fotocopia autenticada del mismo.
- Si el licitador es una persona jurídica, deberá presentar Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo del representante legal de la persona jurídica. Además deberá presentarse poder bastanteado por el Secretario o funcionario que legalmente le sustituya, C.I.F. de la Empresa y copia autorizada o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En caso de empresarios extranjeros se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 72 del RD 3/11.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta de licitación, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y, en su caso, aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que lo constituyan, y la participación de cada uno de ellos. Este escrito deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

En el caso de que dichos licitadores concurrieran conjuntamente con el compromiso de constituir una sociedad concesionaria, facilitarán un escrito que consista en una relación de los futuros promotores de la sociedad, así como una descripción de las características, tanto jurídicas como financieras de la misma y los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad. Asimismo se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad concesionaria hasta la constitución de la misma. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado. Este apoderado será el representante único para la firma de la oferta cuya representación se acreditará mediante escritura de apoderamiento acompañada de fotocopia legitimada del DNI o documento equivalente.

Deberá aportarse igualmente, copia de las actas de los acuerdos de los órganos competentes de los distintos licitadores que integrarían la sociedad concesionaria, aprobando la participación en el capital social de la sociedad concesionaria en porcentajes determinados, así como copia de las actas de los acuerdos de dichos órganos comprometiéndose a cumplir estrictamente la regulación que , con relación a la sociedad concesionaria, se establecen en el presente Pliego y en la propuesta económica , con mención específica a las aportaciones de recursos.

2º.- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, que deberá incluir la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto estatales como con el Excmo. Ayuntamiento de Segovia) y de Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

3º.- Documentación acreditativa de la Solvencia Económica y Financiera, mediante:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



4º.- Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulación acreditativa de que la persona que asumirá las funciones de Director Técnico de la Escuela cuenta con los requisitos mínimos exigidos por el punto tercero del Anexo I del presente pliego de condiciones.

5º.- En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando la documentación presentada en cumplimiento de los apartados 1 y 2 de la presente cláusula consista en un certificado de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previstas en el apartado 2 del artículo 83 del RD 3/11, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del RD 3/11, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

6º. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización y desarrollo de los servicios previstos en el Pliego en los que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

SOBRE “B”; Documentación susceptible de valoración objetiva.

En este sobre “B” los licitadores deberán incluir toda la documentación que sea susceptible de valoración objetiva mediante la mera aplicación de una fórmula matemática, siendo por tanto la referida a los criterios de valoración del presente contrato recogidos en el Anexo II del presente Pliego, en su epígrafe “Criterios susceptibles de valoración objetiva”.

En concreto la documentación a presentar en este sobre “B” será la siguiente:

.- Documento A reflejado en el Anexo III al presente Pliego de Condiciones sobre proposición económica debidamente cumplimentado.

.- Documento B reflejado en el Anexo III al presente Pliego de Condiciones sobre mejoras susceptibles de valoración económica debidamente cumplimentado.

DÉCIMA: APERTURA DE PLICAS.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el día y hora que señale el Presidente de la Mesa.

La Mesa de Contratación examinará, en primer lugar y a puerta cerrada, la documentación presentada por los licitadores en el sobre A: Documentación administrativa. La Mesa calificará la documentación y hará pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajustan a los criterios de selección y son admitidas a trámite y las rechazadas y los motivos del rechazo.

En el supuesto de que la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores mediante fax o correo electrónico y concederá tres días hábiles para su subsanación, mediante entrega de los documentos que corrijan o subsanen la documentación en la Secretaría del Instituto Municipal de Deportes, C/ Tejedores, s/n, de Segovia. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, o en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones anteriores, la Mesa determinará el resultado de la calificación de la documentación administrativa declarando la admisión o rechazo de las ofertas. A continuación por La Mesa se procederá en acto público a la apertura del Sobre B: "Documentación susceptible de valoración objetiva", y a la evaluación de los criterios cuantificables de forma automática previo los informes y asesoramiento que estime pertinente o incorporación a la misma de los técnicos que considere oportunos. De dicha valoración se dejará constancia documental y la Mesa elevará propuesta de adjudicación al órgano de Contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de declaración de oferta más ventajosa.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación, habrá de estarse a lo previsto en el acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 de Junio de 2015. (BOP , nº 84 de 15 de Julio de 2015) y modificación publicada en el BOP nº 14 de fecha 1 de febrero de 2016. Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Ilma. Sra. Alcaldesa, Doña Clara Luquero de Nicolás, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- .- D^a. M^a Luisa Delgado Robledo, Concejal delegada en materia de Contratación.
- .- D^a. Paloma Maroto Moreno, Concejal Delegada en materia de Obras, Servicios e Infraestructuras.
- D. Alfonso Juan P. Reguera García Portavoz del Grupo municipal Socialista. Suplente: D. Álvaro Serrano del Pino.
- D^a. Raquel Fernández García, Portavoz del Grupo Popular. Suplente: Cualquiera de los concejales pertenecientes al Grupo, de acuerdo con su disponibilidad en el momento de la sustitución.
- D^a. María Josefa García Orejana, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía. Suplente: D^a Miriam Sanz de Andrés.

- D. Cosme Aranguren Gallego, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, Suplente: Dña Esther Bermejo Bravo.
- D. Ángel Galindo Hebrero, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- D. Manuel García Rubio, Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya.
- Dña M.ª Eva Martín Minguela, Secretaria General o funcionario que lo sustituya.
- D. Julio Cesar Ortega Morales, Secretario del Instituto Municipal de Deportes, cuando la Mesa actúe en relación con asuntos de este organismo.

Secretario: Dña M.ª Ángeles Marcos Calle, Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación o funcionario de la misma al que corresponda su sustitución.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante y fijará los términos definitivos del contrato.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación requerirá mediante fax, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia debidamente compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b) e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Segovia. El Ayuntamiento, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De conformidad con lo previsto en el Art. 151.2 último párrafo del TRLCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentada adecuadamente la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación conforme a lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante se hará a través de la página web del Ayuntamiento de Segovia: www.segovia.es.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos, justificativos de la garantía provisional que se conservarán para su entrega a los interesados.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN.- Cumplimentada adecuadamente la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación conforme a lo establecido en el artículo 151.3 del RD 3/11.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. El acceso del perfil del contratante se hará a través de la página web del Instituto Municipal de Deportes: www.imdsg.es.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del RD 3/11.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los supuestos previstos en el artículo 113, del RD 3/11.

De la formalización del contrato se publicará anuncio en los términos previstos en el artículo 154 del RD 3/11

DECIMOCUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones de las partes son los determinados en los presentes pliego y sus anexos (que forman parte de él de forma inseparable) y aquellos que se desprendan del RD 3/11, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre. Supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Regulador del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

DECIMOQUINTA: PERSONAL.- La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato. Dicho personal, que irá siempre identificado y uniformado, dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Instituto Municipal de Deportes.

En este sentido, el Instituto Municipal de Deportes podrá solicitar todos los documentos que acrediten estos cumplimientos (Contratos de Personal -si éstos no estuvieran sellados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se presentarán igualmente para después volverlos a presentar ya sellados-, formularios, TC-1, TC-2 o modelos que les sustituyan de la Seguridad Social debidamente cumplimentados y sellados, señalando expresamente el personal dedicado al presente contrato, así como las altas y bajas en la Seguridad Social).

Los contratos que se celebren con el personal necesario para la realización de este servicio deberán ser de duración determinada, como máximo hasta el término de la adjudicación, sea ésta por cualquiera de las causas determinadas en el presente Pliego, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Las cargas económicas del personal en lo que se refiere a salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e indemnizaciones que procedan en caso de terminación de contratos, deberán estar al corriente de pago.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno al Instituto Municipal de Deportes.

A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Todo el personal al que corresponde la realización y desarrollo de los servicios previstos en el presente Pliego en las que participan menores de edad deberán cumplir con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de la infancia, que establece que:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

DECIMOSEXTA: INSPECCION.- Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su eficacia y, al propio tiempo, mantener un permanente contacto con este Instituto Municipal de Deportes, el contratista designará un representante de su confianza, con poderes suficientes de aquel para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencias sean observados en la prestación del servicio siempre que no supongan modificaciones de la misma no autorizadas.

El Instituto Municipal de Deportes, a través de su Coordinador de Deportes u otro Técnico Municipal, podrá inspeccionar al personal y el trabajo realizado en todo lo referente a la contrata, suscribiendo un acta en el momento de la inspección que será firmada por el mismo y por el representante del contratista.

DECIMOSÉPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, en los términos establecidos en el RD 3/11.

DECIMOCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de las previstas con carácter general por el artículo 223 del RD 3/11 para los contratos del sector público, serán las específicas contenidas en el artículo 308 del RD 3/11 para el contrato de servicios.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN En cuanto a la legislación aplicable, para todo lo no previsto en este Pliego, que tiene carácter Administrativo, se estará a lo dispuesto en el RD 3/11, y en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre. Supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Regulador del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la adjudicación, formalización, ejecución, cumplimiento e interpretación del contrato correspondiente, el adjudicatario se someterá a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .- La Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del



contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOPRIMERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.- En base a lo establecido por el apartado 12º del artículo 115 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, en el anexo IV al presente pliego de condiciones se recoge el régimen sancionador a aplicar con motivo del incumplimiento por parte del concesionario.

ANEXO I

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS

La prestación del Servicio se llevará a efecto de la siguiente forma:

1º) La asistencia técnica deportiva se realizará en las pistas que designe el Instituto Municipal de Deportes (Pistas de la Ciudad Deportiva "La Albuera", Pistas de Tenis Municipales de Madrona y cualesquiera otras pistas segovianas) al objeto de reducir la distancia de los desplazamientos de los alumnos para asistir a las clases.

2º) La asistencia técnica deportiva consistirá en las enseñanzas del Tenis para la formación de los alumnos, en función de los niveles que se establezcan en las Bases de las Escuelas Municipales de Tenis, en base a los mínimos establecidos por el presente pliego.

3º) La asistencia técnica (enseñanza para la formación, mejora y competición de los alumnos pertenecientes a la escuela) se efectuará por personal cualificado, de tal forma que entre el profesorado que imparte las clases habrá, al menos:

.- Un Entrenador Nacional de Tenis, que a su vez será Director-Profesor de la Escuela e impartirá, al menos, una de cada tres clases de los grupos de Tenis de perfeccionamiento o de tecnificación en su caso.

.- Monitores, instructores, todos ellos con titulaciones de la correspondiente Federación Deportiva de Tenis, y/o Titulado en Formación Profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físico y Deportivas, y/o Licenciado en Educación Física, o Diplomado en Magisterio en la especialidad de Educación Física, con titulación Oficial reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.

Como máximo, la asistencia técnica a través de Licenciados o Diplomados, Diplomados en Magisterio en la especialidad de Deportes y Titulados en Formación Profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físico y Deportivas, será de tres grupos de iniciación/niños.

Por otra parte, el número máximo de grupos, cuyas clases sean impartidas por instructores de tenis, será de tres, para el nivel de iniciación/niños.

4º) Las funciones genéricas del personal empleado por el adjudicatario serán:

- Enseñanza de los fundamentos técnicos del tenis (golpeo, saque, volea....) y corrección de los gestos.
- Preparación física, psíquica y técnica-táctica a los alumnos de las Escuelas Municipales para la práctica de esta disciplina deportiva.

5º) El adjudicatario pondrá a disposición de este servicio el personal técnico necesario, de acuerdo con el punto 3º de este Anexo I, con las titulaciones deportivas necesarias, haciendo las veces de Director Técnico, un Entrenador Nacional de Tenis, o en su caso un Profesor Nacional de Tenis, que se encargará de:



SEGOVIA



institutomunicipal
deportessegovia

- Formar los grupos de alumnos, de acuerdo con el punto 7º de este Anexo y con el Servicio Técnico Municipal de Deportes, siguiendo criterios de nivel y edades, a fin de que tengan una homogeneidad aceptable.
- Coordinar la asistencia técnica de la totalidad del profesorado, dirigiendo los programas de enseñanza y método, así como resolviendo cuantas incidencias surjan en el desempeño de la labor docente de dicha escuela, para lo cual fijará un día a la semana, para que durante una hora se reúna todo el personal técnico, pudiendo asistir a dicha reunión un observador Técnico Municipal, al cual se le comunicará el lugar y la hora de la reunión. Las horas de esta coordinación correrán a cargo de la propia Empresa, no computando a efectos de liquidación por hora de servicio prestada por los alumnos, pues se entiende que es un servicio inherente a la propia prestación de hora impartida.
- Controlar el rendimiento del alumnado.
- Controlar la asistencia de los alumnos, evitando la presencia de aquellos que no hayan cumplido con los requisitos de pertenencia a la escuela.

6º) Correspondrá a la Empresa:

6.1.- Presentar mensualmente un informe que recoja:

- Asistencia del alumnado.
- Datos sobre los días y horarios que imparte cada profesor.
- Cualesquiera otras incidencias sobre el desarrollo de la Escuela.

Para el control de este apartado el Adjudicatario elaborará dos modelos tipo de fichas, una para cada alumno y otra para comprobar la asistencia del alumnado, profesores y recoger otros aspectos.

6.2.- Aportar las bolas de juego necesarias para el desarrollo de las clases, teniendo en cuenta que en cada pista se dispondrá de un mínimo de 90 unidades, y que éstas se renovarán de acuerdo con el informe del Director de la Escuela o a instancias del Servicio Técnico Municipal de Deportes, y como máximo cada dos meses y medio del desarrollo del curso. La empresa deberá aportar, igualmente, el resto del material necesario para el correcto desarrollo de las clases.

6.3.- Otras funciones:

- Velar por el decoro y buena conducta en la celebración de las clases.
- Controlar la asistencia del profesorado y de los alumnos.
- Llevar el control, mediante fichas, del alumnado.

7º) Escuela Municipal de Tenis Niños:

Los grupos tendrán la composición determinada por la Junta del Instituto Municipal de Deportes, y que será, como norma general, la siguiente, concretándose en las bases de la propia Escuela:

- **NIVEL 1: MINI TENIS:** Mínimo 8 y máximo 12 alumnos.

- NIVEL 2: INICIACIÓN: Niveles A y B. Mínimo 8 y máximo 10 alumnos.

- NIVEL 3: PERFECCIONAMIENTO:

- o Básico: Mínimo 6 y máximo 8 alumnos.
- o Competición: Mínimo 4 y máximo 6 alumnos.

.-Habrá un (1) grupo, como máximo, del Nivel "B" por cada cuatro (4) del Nivel "A".

.- El número de clases por grupo por temporada:

- Minitenis: 21 horas (28 clases de 45 minutos cada clase).
- Iniciación: 48 horas. Dos horas semanales.
- Perfeccionamiento:

- o Básico: 48 horas. Dos horas semanales.
- o Competición: 60 horas. Dos horas y media semanales.

.- El Instituto Municipal de Deportes podrá incluir grupos de Nivel de Tecnificación (Grupo Especial o Competición) para niños y jóvenes, determinando el número de componentes por módulo y las clases a recibir por curso.

8º) Escuela de Adultos de Tenis.

.- El número de clases por grupo será de 48 a impartir en 24 semanas a razón de dos clases de 1 hora por semana.

.- El número de alumnos por grupo será como mínimo de 5 y máximo 8.

9º) Cuando las condiciones climatológicas no permitan impartir clases prácticas, éstas se suplirán por clases teóricas a la misma hora y en un local cubierto facilitado por el Instituto Municipal de Deportes, lo que supone la presencia en todo momento del personal docente.

10º) Cada grupo recibirá clase, como máximo por dos personas, con la titulación suficiente de acuerdo con este Pliego de Condiciones.

El Instituto Municipal de Deportes podrá autorizar el incremento a más de dos personas por grupo cuando razones debidamente justificadas lo requieran.

11º.- El desarrollo de las Escuelas Municipales podrá ser durante cualquier día de la semana y con horarios de mañana o tarde, decidiendo el Instituto Municipal de Deportes a la vista de las inscripciones.

12º.- Todos los datos que deban ser remitidos al Instituto Municipal de Deportes en relación con el cumplimiento del contrato (listados de alumnos, hojas de control, etc) deberán ser presentados en soporte informático compatible con los sistemas informáticos de este.

A N E X O II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Valoración máxima de las ofertas: 180 Puntos

CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN OBJETIVA

(máximo 180 puntos)

1º.- El precio; máximo 110.- Puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará de la forma siguiente:

- a) Se atribuirá la puntuación máxima con que se valore el factor precio del contrato a todas aquellas ofertas válidamente admitidas cuya baja porcentual respecto al tipo de licitación sea mayor que la media aritmética de todas las bajas porcentuales ofertadas, incrementada en 10 puntos.
- b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

V

$$P = \frac{B}{BM + 10}, \text{ en donde:}$$

P: puntuación obtenida.

V: puntuación total atribuida al factor precio del contrato.

B: baja porcentual ofertada.

BM: media aritmética de todas las bajas porcentuales.

CRITERIOS PARA OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.-

Se establecen como criterios objetivos que permitan apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, los contenidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, aprobatorio del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- Cualificación de Personal (máximo 50 Puntos).

2.1 Por cada profesor en posesión de la titulación de "Profesor Nacional de la Real Federación Española de Tenis, 6 puntos, hasta un máximo de 20. Cada uno deberá impartir un mínimo de cuatro horas de clase semanales. En el supuesto en que el titulado ocupe la dirección técnica de la escuela, solo se valorará el citado puesto con 2 puntos.

2.2 Por cada profesor en posesión de la titulación de "Entrenador Nacional de la Real Federación Española de Tenis, 4 puntos, a partir del segundo, (el primero es obligatorio por pliego), hasta un máximo de 16. (Cada uno deberá impartir un mínimo de cuatro horas de

clase semanales). En caso de que la dirección técnica se imparta por un titulado de los que hace referencia el apartado 2.1, los cuatro puntos se contarán desde el primer titulado

2.3 Por cada profesor en posesión de la titulación de “Monitor Nacional de la Real Federación Española de Tenis”, 2 puntos hasta un máximo de 10.

2.4 Por cada profesor en posesión de la titulación de “Instructor Nacional de la Real Federación Española de Tenis”, 1 punto hasta un máximo de 4.

No se valorará más que una titulación por persona

3º.- Organización de torneos (20 puntos).

Por la organización de los siguientes Torneos en coordinación con el Instituto Municipal de Deportes:

- Torneos pertenecientes a los Juegos Escolares en la modalidad de tenis. Dos torneos durante el periodo lectivo en las fechas propuestas por el IMD.
- Torneo de Tenis de Ferias y Fiestas Ciudad de Segovia.
- Torneo de Navidad de Tenis.

La oferta de esta mejora implica la realización de los cuatro torneos sin ningún coste para este Instituto.



SEGOVIA



institutomunicipal
deportessegovia

A N E X O III

MODELOS DE PROPOSICIÓN

DOCUMENTO A

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con D.N.I. _____, y
domicilio en (Calle o Plaza) _____, de _____, C.P. ,
_____, actuando en nombre y representación de la
Empresa _____, con domicilio en (Calle o
Plaza) _____, de _____, C.P. , _____, y N.I.F.
_____, hace constar, que enterado del pliego de cláusulas jurídico
administrativas y técnicas que regulan el procedimiento convocado para adjudicar el
contrato administrativo de desarrollo de la escuela municipal de tenis, oferta la cantidad de
_____ EUROS (en letra) _____
_____ euros (en número), I.V.A. excluido, por hora de clase impartida.

Segovia, a _____ de _____ de 2016

EL LICITADOR

Fdo.: _____

DOCUMENTO B

MEJORAS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN OBJETIVA

D. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en (Calle o Plaza) _____, de _____, C.P. , _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, con domicilio en (Calle o Plaza) _____, de _____, C.P. , _____, y N.I.F. _____, hace constar, que enterado del pliego de cláusulas jurídico administrativas y técnicas que regulan el procedimiento convocado para adjudicar el contrato administrativo de servicio de escuela municipal de tenis realiza la siguiente oferta;

(1º).- EL PRECIO _____ máximo 110.-
Puntos

(2º).- MEJORA EN LA CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL (máximo 50 puntos):

No se valorará más que una titulación por persona

(*)-----oferto poner a disposición de la Escuela Municipal de Tenis el siguiente profesorado conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones:

(*) Colocar en puntos suspensivos el Sí o el NO.

2.1

.-Número de Profesor/es Nacional/es de la Real Federación Española de Tenis:_____

Total Director Técnico _____ x 2 puntos: _____ Puntos
Total _____ x 6 puntos: _____ Puntos

Total Puntos 2.1: _____ (máximo 20)

2.2

.-Número de Entrenador/es Nacional/es de la Real Federación Española de Tenis:_____

Director Técnico _____ x 0 Puntos
Total _____ x 4 puntos: _____ Puntos

Total Puntos 2.2: _____ (máximo 16)

2.3

.-Número de Monitor/es Nacional/es de la Real Federación Española de Tenis:_____

Total _____ x 2 puntos: _____ Puntos (máximo 10)

2.4

.-Número de Instructor/es Nacional/es de la Real Federación Española de Tenis:_____

Total _____ x 2 puntos: _____ Puntos (máximo 4)

Valoración total de esta mejora _____ puntos (máximo 50 puntos)

(3º).- ORGANIZACIÓN DE TORNEOS:

(*)-----oferto organizar los siguientes torneos:

- Torneos pertenecientes a los Juegos Escolares en la modalidad de tenis. Dos torneos durante el periodo lectivo en las fechas propuestas por el IMD.
- Torneo de Tenis de Ferias y Fiestas Ciudad de Segovia.
- Torneo de Navidad de Tenis.

La oferta de esta mejora implica la realización de los cuatro torneos sin ningún coste para este Instituto.

(*) Colocar en puntos suspensivos el SÍ o NO.

Valoración de esta mejora _____ 20_puntos.

Segovia, a ____ de _____ de 2016;

EL LICITADOR
Fdo.:_____

ANEXO IV **REGIMEN SANCIÓNADOR**

El Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia fiscalizará el servicio de la forma que estime oportuna para un correcto desarrollo de la actividad y a tal efecto recogerá un cuadro de sanciones a aplicar al adjudicatario en caso de incumplimiento del presente pliego.

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, según la entidad de la infracción, e irán desde la imposición de multa a declarar la resolución del contrato en caso de infracción gravísima de sus obligaciones esenciales.

La sanción se exigirá, previo expediente administrativo, tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1.398/93, de 4 de Agosto, Regulador del Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Para su calificación se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración, existencia de daños en la prestación del servicio.

A) INFRACCIONES.

a) MUY GRAVES: Se considerarán como muy graves las siguientes:

1.- La demora injustificada en el comienzo de la prestación del servicio objeto del contrato, superior a un mes sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

2.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.

3.- La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Instituto Municipal de Deportes relativas al orden y a la forma de prestación del servicio, así como la obstrucción a la potestad inspectora del Instituto Municipal de Deportes.

4.- Tener personal docente sin la titulación exigida.

5.- El incumplimiento de la normativa legal, contractual o laboral del concesionario con cualquiera de los trabajadores empleados en la prestación del servicio.

6.- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de un mes.

7.- Incumplimiento de la obligación de realizar los contratos de trabajo del personal dedicado al servicio por duración determinada, tal y como exige la cláusula décima del pliego de condiciones.

8.- Fraudes en forma de prestación del servicio: Subcontratación del Servicio.

b) GRAVES: Tendrán esta consideración las siguientes:

1.- Paralización, interrupción o alteración de la prestación del servicio sin causa justificada.

2.- Incumplimiento de la legislación vigente en todo lo referente al servicio y en especial en materia laboral y de Seguridad Social.

3.- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con los alumnos o con el público.

4.- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego para el contratista, que no hayan sido enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

5.- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de un mes, en la comisión de faltas leves.

6.- Falta de asistencia del personal docente técnico, o retraso del mismo, a impartir una clase.

7.- Cambio de horarios en las clases sin comunicarlo al Instituto Municipal de Deportes.

8.- Realizar el servicio con deficiencias manifiestas, tanto desde el punto de vista de la planificación, enseñanza de fundamentos técnicos, coordinación y organización o sobre cualquier otro aspecto del contrato.

9.- El retraso en la subsanación de las deficiencias en la prestación del servicio detectadas por el Personal Municipal y comunicadas a la Empresa.

10.- La no presentación de la documentación en el plazo establecido en relación con el personal empleado en la prestación del servicio, tal y como recoge la estipulación Décima.

11.- La no disponibilidad del material que corresponde al adjudicatario para desarrollar con normalidad y prontitud el servicio.

12.- El retraso en la presentación de los informes, memorias, fichas, hojas de control y demás documentos que exige el Pliego.

13.- La no disposición del personal técnico adecuado según el pliego para prestar el servicio dentro del plazo de ocho días naturales desde el requerimiento del Instituto Municipal de Deportes.

14.- Defectos e incumplimiento de la Normativa en la tramitación administrativa para la participación de escolares en las Juegos Escolares.

15.- Tener más de un grupo de diferente composición a la establecida por el Instituto Municipal de Deportes en las Bases de la Escuela Municipal de Tenis (Anexo I).

16.- Tener menos bolas de juego que las que figuran en el Anexo I del pliego o no sustituirlas por otras nuevas dentro de las necesidades o períodos que establece dicho pliego.

c) LEVES: Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas como graves o muy graves y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego,

en perjuicio del servicio, y el cambio de monitor, entrenador o profesor del grupo habitual al que imparte las clases sin comunicación previa al Instituto Municipal de Deportes.

B) SANCIONES:

- a) Las FALTAS LEVES serán sancionadas con multas de hasta **TRESCIENTOS EUROS (300,00.- Eur).**
- b) Las FALTAS GRAVES serán sancionadas con multas en cuantía comprendida entre **TRESCIENTOS UN EUROS (301,00.- Eur)** y **MIL DOSCIENTOS DOS EUROS (1.202,00.- Eur).**
- c) Las FALTAS MUY GRAVES serán sancionadas con multas en cuantía comprendida entre **MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (1.203,00.- Eur)** y **TRES MIL EUROS (3.000,00.- Eur),** o la resolución del contrato, con los efectos previstos en el R.D. 2/2.000 , de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... con domicilio a efectos de notificaciones en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas aprobado por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia, que ha de regir en el procedimiento negociado sin publicidad de SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS, cuyo contenido declara conocer, lo acepta íntegramente y hace constar:

1º.- Que solicita sea admitido a la licitación convocada para EL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS, por el Instituto Municipal de Deportes

2º.- Que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente y que dispone de la documentación que lo acredita.

3º.- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

4º.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

5º.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Segovia.

6º.- Que cumple con los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 9ª de este Pliego.

7º.- Que me comprometo acreditar ante el Órgano de Contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

8º.- Que todo el personal al que le correspondería la realización y desarrollo de los servicios previstos en el Pliego en los que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia.

9º.- Que se compromete a cumplir las prestaciones objeto del mencionado Pliego, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En, a ... de de 2016.

Firma